

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA.

ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO POR EL QUE SE CREA LA OFICIALÍA NÚMERO TRES DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO.

LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 56 Y 57, FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 7, FRACCIÓN L DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, establece como una de las estrategias del Eje 1 Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo, el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones del Gobierno del Estado de México, mejorando los resultados de las instituciones de gobierno, fortaleciendo sus capacidades administrativas y de gestión, legitimándolas y creando cohesión social.

Que el 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de regular la organización y funcionalidad de la Administración Pública, la cual establece que la Consejería Jurídica es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, así como, de organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil.

Que el 5 de agosto de 2015 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, con el objeto de reglamentar su organización y funcionamiento, asimismo, dispone que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social mediante la cual el Estado, a través de su persona titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijas e hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción y expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos previstos por las normas jurídicas aplicables.

Que para cumplir con la obligación del Estado de otorgar certeza e identidad jurídica a los mexicanos, así como, para la simplificación administrativa y como parte fundamental del Programa de Modernización Integral de la Institución Registral Civil, es necesario crear oficialías con el propósito de ampliar la cobertura, acercar el servicio, evitar desplazamientos y demoras a los usuarios que requieran de la asistencia registral para tramitar los diferentes actos o hechos del estado civil.

Que mediante el oficio número PM-IXT/0363/2024 de 7 de octubre de 2024, el Presidente Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, México, solicitó la creación de la Tercera Oficialía del Registro Civil ubicada en la carretera estatal San Alejo – Puente de los Sabinos s/n, código postal 51933, San Alejo, Ixtapan de la Sal, México, asimismo, remitió la carpeta para la delimitación y extensión territorial que determinará su competencia, el cálculo de la población a beneficiar, la ubicación de las demás Oficialías para determinar la viabilidad de la creación de una nueva Oficialía, las vías de acceso, la propuesta para su ubicación y las comunidades a beneficiar.

Que en atención a la demanda del servicio, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, en coordinación con el Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General del Registro Civil, ha cumplido con los requisitos necesarios para la creación de una Tercera Oficialía del Registro Civil en dicho municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO POR EL QUE SE CREA LA OFICIALÍA NÚMERO TRES DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO.

PRIMERO. Se crea la Oficialía 03 del Registro Civil en el municipio de Ixtapan de la Sal, México, con ubicación en la carretera estatal San Alejo – Puente de los Sabinos s/n, código postal 51933, San Alejo, Ixtapan de la Sal, México.

SEGUNDO. La Oficialía 03 del Registro Civil del municipio de Ixtapan de la Sal, México, dará el servicio registral de los actos o hechos del estado civil, de las personas que residen en las comunidades de: Coaxusco, Mesón Nuevo, Malinaltenango, Puerta Grande, San Alejo y Refugio y por la cercanía a los Municipios de Coatepec Harinas, Zacualpan y Pilcaya Guerrero.

TERCERO. La Oficialía 03 del Registro Civil del municipio de Ixtapan de la Sal, México, quedará adscrita y coordinada por la Subdirección del Registro Civil del Valle de Toluca Zona Centro Sur y por la Oficina Regional VII de Ixtapan de la Sal, México.

CUARTO. La atención al público será en los horarios que señale la Dirección General del Registro Civil en coordinación con el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México.

QUINTO. La Oficialía 03 del Registro Civil de Ixtapan de la Sal, México dependerá administrativamente del H. Ayuntamiento, y por cuanto a sus funciones, atribuciones y obligaciones estará adscrita al Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General del Registro Civil.

SEXTO. La Oficialía 03 del Registro Civil operará y funcionará en los términos solicitados por el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. La Consejería Jurídica, de conformidad con la normatividad aplicable, designará a la persona Titular de la Oficialía 03 del Registro Civil del municipio de Ixtapan de la Sal, México, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- RÚBRICA.